

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

**Juzgados de primera instancia.**

**ALCÁNTARA**

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Instrucción de este partido, en providencia dictada con esta fecha en el sumario número 47 del corriente año, que se instruye por delitos contra la salud pública, se cita á D. Felipe Jimeno, Farmacéutico y vecino que fué de Brozar, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, á fin de que dentro de los diez días siguientes al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado al objeto de prestar declaración en dicho sumario, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar en Derecho.

Alcántara, 9 de Noviembre de 1914.—  
El Secretario, Miguel Alvarez.

JO—12085

**ALOÑICES**

D. José Cimas Leal, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que á fin de ofrecer el procedimiento del sumario seguido en este Juzgado por el delito de robo de peces, señalado con el número 52 de este año, en conformidad á lo dispuesto en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita á Fermín Martín Alonso, de esta localidad, para que en el término de diez días después de publicado este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con el fin indicado, apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Aloñices á 6 de Noviembre de 1914.—José Cimas Leal.—P. S. M., el Secretario habilitado, Daniel Prieto.

JO—12084

**ALGEIRAS**

D. Eusebio Manteola y Suárez, Juez de Instrucción de este partido.

Hago saber y ruego á las autoridades civiles y militares y encargo á los Agentes de la Policía judicial procedan á la busca y rescate de tres gallinas, una pareja de palomas, una coqueta, un escardillo, un pitor, una suela de calafate, nueva, una barra de hierro ochavada y una amfradera de fuelle, hurtado de la finca El Recreo, de la señora Viuda de Lombard, de esta ciudad, en el mes de Septiembre último, y caso de ser habidos sean puestos á disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores; pues así lo he acordado en el sumario que instruyo con el número 112 de este año, por el delito de hurto de conejos y efectos.

Algeiras, 8 de Noviembre de 1914.—  
El Secretario, P. O., José Castel.—Eusebio Manteola.

JO—12138

**ALORA**

D. José Fernández Murguiza, Juez municipal de esta villa, é interino Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, y ordeno á los Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y rescate de 18 cabras, de las cuales cuatro son hembras y una chiva y ocho son machos, que tienen como señas particulares: en la oreja derecha un rabizaco y en la izquierda una horquilla, propiedad del vecino de esta villa Lorenzo Castillo Gómez, y le fueron

hurtadas el día 10 de Septiembre anterior del sitio llamado Haza del Río, partido de los Romeralas, en este término, y caso de ser habidas, sean puestas á mi disposición, deteniéndose á las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Alora á 14 de Octubre de 1914.  
José Fernández.—P. M. de S. S., Antonio Bootell.

JO—12169

D. José Fernández Murguiza, Juez municipal de esta villa é interino de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, y ordeno á los Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y rescate de dos fanegas de aceitunas maduras, propiedad del vecino de esta villa D. Francisco Dueñas Marifo, y que les fueron hurtadas de su hacienda llamada Fuente de la Maná, sita en este término municipal, la noche del 25 al 26 del actual, y, caso de ser habidas, sean puestas á mi disposición, deteniéndose á la persona en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Alora á 31 de Octubre de 1914.  
José Fernández.—P. M. de S. S., Antonio Bootell.

JO—12049

**ARCOS DE LA FRONTERA**

D. Joaquín Sarmiento y Rivera, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

En causa que me hallo instruyendo por hurto de ocho cerdos, propios de Antonio Pavón Lobo, vecino de Villamarín, he acordado dirigir la presente y otra de igual tenor, por la que ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los Agentes de la Policía judicial de la Nación, procedan á la busca y rescate de dichos semovientes y detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima adquisición, poniéndolas, caso de ser habidas, á disposición de este Juzgado.

**Señas.**

Dos puercas grandes, coloradas, sin señas, preñadas de poco tiempo, de seis á siete arrobas de peso.

Tres cerdos primates, colorados, como de cuatro á cinco arrobas, dos de ellos señalados con las puntas de las orejas rajadas, uno de los señalados rabón y el otro sin señal, con el pelo basto.

Tres lechones de cuatro, tres y dos arrobas, colorados, sin señal ni hierro.

Dado en Arcos de la Frontera á 9 de Noviembre de 1914.—Joaquín Sarmiento.

JO—12140

D. Joaquín Sarmiento y Rivera, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

En causa que me hallo instruyendo por hurto de una yegua, cuyas señas se anotan al final, propia de Antonia García Chacón, vecina de Prado del Rey, he acordado dirigir la presente y otra de igual tenor, por la que ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y rescate de dicha caballería y detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, poniéndolas, caso de ser habidas, á disposición de este Juzgado.

**Señas.**

Una yegua cerrada, alzada 1,45 metros,

blanca, mosqueada, raza española, herrada nalga derecha con A, y en la nalga izquierda con una circunferencia y una cruz encima, y el de la Compañía Fénix Agrícola.

Dado en Arcos de la Frontera á 10 de Noviembre de 1914.—Joaquín Sarmiento.

JO—12171

D. Joaquín Sarmiento y Rivera, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

En causa que instruyo por hurto de dos burras, cuyas señas se anotan al final, las cuales fueron hurtadas en la noche del 5 de Octubre último, he acordado dirigir la presente y otras de igual tenor, por la que ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y rescate de dichas caballerías y detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, poniéndolas, caso de ser habidas, á disposición de este Juzgado.

**Señas.**

Una burra ruca clara, cabeza obica, chat, alzada mediana, de diez años, hierro El Fénix Agrícola, propia de Cándido Fernández Ríos.

Una burra negra, mediana, hierro Europe Company, propia de Felipe Sabrido Medina.

Dado en Arcos de la Frontera á 7 de Noviembre de 1914.—Joaquín Sarmiento.

JO—12087

D. Joaquín Sarmiento y Rivera, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

En causa que me hallo instruyendo por hurto de un burro, cuyas señas se anotan al final, propiedad de D. Carlos Jerguán y Aranda, de estos vecinos, he acordado, en providencia de esta fecha, dirigir la presente y otras de igual tenor, por la que ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y rescate de dicho semoviente y detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

**Señas.**

Un burro entero, pelo rucio, de tres años, alzada mediana, herrado de las manos, y el hierro en las nalgas.

Dado en Arcos de la Frontera á 7 de Noviembre de 1914.—Joaquín Sarmiento.

JO—12088

D. Joaquín Sarmiento y Rivera, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

En causa que me hallo instruyendo por hurto de una mula, cuyas señas se anotan al final, propia de D.ª Juana Jener de la Calle, de esta localidad, he acordado dirigir la presente y otras de igual tenor, por la que ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los Agentes de la Policía judicial de la Nación, procedan á la busca y rescate de dicha caballería y detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, poniéndolas, caso de ser habidas, á disposición de este Juzgado.

**Señas.**

Una mula negra, con un lucero blan-

... de la marca de diez años, con el número 1.º, enlazadas, y si de la Compañía El Fénix Agrícola en la península izquierda.

Dado en Arcos de la Frontera á 9 de Noviembre de 1914.—Jaquín Sarmiento. JO—12089

D. Joaquín Sarmiento y Rivers, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En causa que me halló instruyendo por delito de una yegua, cuyos señas se describen al final, propia de Juan de la Cruz Rodríguez, de estos vecinos, he acordado dirigir la presente y otra de igual tenor, por la que ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á las Agentes de la Policía Judicial, procedan á la busca y rescate de dicha yegua y detención de las personas que en suyo poder se encuentren, si no constare su legítima adquisición. por lo que, caso de ser halladas, á disposición de este Juzgado.

Señas.

Una yegua de cinco años, ceps castaña, cuello de la cabeza y el hocico Negro en la parte de arriba y el número 3 en el brazo derecho, y del Fénix Agrícola en el brazo izquierdo.

Dado en Arcos de la Frontera á 9 de Noviembre de 1914.—Jaquín Sarmiento. JO—12170

ARCHIDONA

D. Diego Egea y Molina, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requiritoria ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan á la busca y rescate de una criada mora, de tres años, de color rubio, más claro por la barriga y de nueve arrobas de peso; de otra criada de cinco años, morena, con un remiendo negro de ocho arrobas de peso; de otra criada de once años de tres años y ocho arrobas de peso; de otra criada mora, de tres años y cuatro arrobas de peso, y de un cerdo de un año, color rubio, con un remiendo blanco en su lomo, marmelado y de unas tres arrobas de peso, los cuales fueron robados á María del Sánchez La Fuente González, en la noche del 28 de Octubre último, del corral del cortijo Norat, del término de Villanueva del Trabuco, y caso de ser hallados sean puestos á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditare su legítima adquisición; y que de igual modo se proceda á la busca y captura del autor ó autores de dicho hecho, poniéndolos igualmente á disposición de este Juzgado en la prisión preventiva de este partido.

Ar. Arcos, 6 de Noviembre de 1914.—Diego Egea y Molina. JO—12086

BAEZA

En diligencias de cumplimiento de ejecutorias, dictadas en causa número 18 y 770 de la Audiencia, del año 1907, contra Pedro Crispo Cuevas, de veintidós años, dependiente de comercio, natural de Palmarosa, vecino de Hinojosa, se acordó por verjar en el tren sin billete, aparece una orden de la Audiencia Provincial de Jaén, en la que se expresa que el Tribunal, por auto de 24 de Septiembre último, se ha servido declarar anulada la condena impuesta á dicho

... con la salvación que establece la Ley de Condena condicional.

Y para que le sirva de notificación en forma por ignorarse su paradero, extendido y firmo la presente en Baeza á 10 de Noviembre de 1914.—Francisco García. JO—12090

BARCELONA—ATARAZANAS

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito de Atarazanas, de esta capital, en providencia de hoy, dictada en el expediente que se instruye de oficio, á instancia del señor Abogado del Estado, sobre extravío de ocho títulos hipotecarios de la Isla de Cuba, emitidos de 1.º de Octubre de 1890, con numeración del 168.528 al 168.533, insinuative ambos, de valor nominal 500 pesetas cada uno, se hace público la denuncia del extravío de dichos valores, y se señala el término de nueve días para que puedan comparecer su los autos el tenedor ó tenedores de los títulos á alegar lo que pudiera convenirles, bajo apercibimiento de pararse el perjuicio á que en Derecho haya lugar, si no lo verifican.

Barcelona. 6 de Noviembre de 1914.—Espacito Terra. JO—12051

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Segurito Fernández Argüelles, Juez de instrucción del distrito de la Universidad, de esta capital.

Por el presente se cita y llama á don Mario Mirani Galand, vecino de Madrid, calle de Fernando VI, número 12, representante general en España de la sociedad anónima Cirano Automovile Torino, domiciliada en Turin, para que dentro del término de quinto día, á contar desde el siguiente de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, Salón de San Juan, para el reconocimiento de una carta y prestar declaración en la causa criminal que me halló instruyendo sobre injurias por medio de dicha carta, á querrela de D. José Casanovas, bajo apercibimiento de lo que haya lugar con arreglo á Ley si no comparece.

Dado en Barcelona á 6 de Noviembre de 1914.—El Juez de instrucción, Segurito F. Argüelles.—El Secretario, Antonio de Gavaldá. JO—12098

BURGOS

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á la testigo Ana Ramírez Rodríguez, vecina que fué últimamente de Quintanar de la Orden, hoy en Iguerado paradero, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado á satisfacer la multa de 15 pesetas que le fué impuesta por la Superioridad por su falta de asistencia al juicio oral, referente á la causa seguida contra Sergio Cantabrana Gutiérrez, sobre allanamiento de morada y desobediencia, apercibiéndola que, de no comparecer, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Burgos á 9 de Noviembre de 1914.—Honorato Jiménez.—Mariano Frau. JO—12094

CAMPILLOS

El Juez de instrucción del partido de Campillos.

Por la presente requiritoria requiero á todas las Autoridades, Guardia Civil y Policía Judicial, procedan á la busca y rescate de las 18 cabras que después se reseñan, poniéndolas, caso de ser halladas, á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren,

... si no justifican su legítima adquisición, las cuales fueron hurtadas el día 3 al 4 del actual del sitio conocido por Castillón, situado en la Sierra, propiedad de Cristóbal Vallejo Naranjo.

Señas de las cabras.

- Tres cabras con lanas blancas, pintadas, y también lunares negros.
- Otra dos, rubias.
- Otra, macha.
- Otra, boquina jara.
- Otra colorada, y las orejas blancas.
- Una, rubia.
- Otra, morena, colorada.
- Otra, rubia clara, con zarcillos.
- Das cogajas mohinas.
- Otra, arropa.
- Das oviyas, una colorada, con zarcillos, y la otra del mismo pelo, con un girón en la berriga.
- Otra oviya negra, mocha.
- Otra cogaja, con zarcillos.
- Tres de ellas, creja derecha hoja de higuera y la izquierda rajada; una con un bequete en la oreja, y cuatro, orejizanas.

Dado en Campillos á 10 de Noviembre de 1914.—Francisco Juan y Cabello.—El Secretario. JO—12173

CEBREROS

En virtud de auto dictado por D. Miguel Pascual González, Juez de instrucción de esta villa y su partido, con fecha 30 de Octubre último, en causa criminal que en dicho Juzgado y por mi Secretaría se sigue por estafas, contra Pedro Nájera Iturbe, Ramón Muñoz Sana y Luis Eladio Carpintero del Rosal, vecinos de Madrid, con domicilio en las calles de Galileo, número 27, Zaragoza, 11 y Olmo, número 3, respectivamente, se cita y emplaza á éstos para que en término de diez días siguientes al de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante la Audiencia Provincial de Avila, por medio de Abogado y Procurador que al efecto nombren, con apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Cebros, 11 de Noviembre de 1914.—Eladio González. JO—12141

CERVERA

D. José Torné, Juez accidental de instrucción del partido de Cervera.

Por la presente requiritoria, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y Agentes de la Policía Judicial, procedan á la busca y captura de Isidro Albarola Turull, hijo de José y de Teresa, de veintidós años de edad, natural de Montmanes, y caso de ser hallado se confusión á la Cárcel de este partido, para sufrir dos meses y un día de arresto mayor que le fué impuesto por la Audiencia Provincial de Lérida, en causa sobre estafas.

Cervera, 10 de Noviembre de 1914.—José Torné.—El Secretario judicial. JO—12175

CHINCHILLA

D. José María de la Llave y Corral, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto ruego á todas las Autoridades y encargo á los Agentes de la Policía Judicial procedan á la busca y captura de un sujeto de unos veinte años, de fuerte complexión, baja estatura, cara gruesa, tipo ratero, pantalones puros negros, chaqueta negra, pañuelo pardo al cuello, barreta ó boina á la cabeza, alpargatas negras con puntas, reloj con esadena, autor del asalto al tren correo

número 7 de la noche del 11 del actual y de lesiones por disparo de arma de fuego á Santiago Verdes, y habido, lo pongan á disposición de este Juzgado en la prisión de este partido.

Dado en Chinchilla á 12 de Noviembre de 1914.—José M. de la Llave.—El Secretario judicial, Domingo Rodríguez. JO—12178

GAUCIN

D. José Bogella Bao, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, de causa número 135 de este año, ruego y encargo á todos los Agentes de la Policía judicial procedan á la busca y rescate de las caballerías curvas señas se dirán al final, hurtadas en la noche del 2 al 3 del corriente mes, hallándose en un corral cercado de matas en el cortijo llamado Las Lomañas, de este término. Al mismo tiempo ruego á dichos Agentes y les enargo procedan á la detención de sus tenedores si no acreditara su legítima adquisición, siendo puestos en la Cárcel de este partido á mi disposición.

Señas de las caballerías.

Una jumenta de seis años, de 1,28 metros de alzada, raza española, pelo negro, hierro en forma de ocho cada izquierda, otro conlazo suya izquierda y el de la Compañía de seguros La Mundial, cada mismo lado, con rastro de hembra de siete meses, pelo caño claro, sin hierro ni señal.

Un rucho de siete meses, pelo caño obscuro, sin hierro ni señal.

Propias de Rafael Sánchez Mediar.

Una jometa de tres años, raza española, pelo ruco, de 1,10 metros de alzada, carata, hierros particulares en las ancas derecha é izquierda y el de la Compañía de seguros La Mundial, número 4; es propiedad de Juan Prieto Carrasco.

Una jumenta de nueve años, de 1,17 metros de alzada, pelo pardo, hierro del Fénix Agrícola, número 13, en la negra derecha; propia de José Sánchez Medina.

Dado en Gaucín á 9 de Noviembre de 1914.—José Bogella.—El Secretario, Adolfo Pérez. JO—12104

D. José Bogella-Bao, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, dimanante de causa número 131 del año actual, ruego á todas las Autoridades é individuos de la Policía judicial de esta nación procedan á la busca y rescate de una buca de nueve años, cana clara, oxidada, más blanca por la cara, hierro X en la nariz, y el de la Compañía Félix Agrícola en el brazo izquierdo, de la propiedad de Silvestre Hidaigo Martín, de esta vecindad, desaparecida la noche del 11 á 12 de Octubre ú timo de terreno del cortijo La Viña, de este término, por lo que, caso de ser hallada, á disposición de este Juzgado sea la persona ó personas en cuyo poder se hallare si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Gaucín á 8 de Noviembre de 1914.—José Bogella.—El Secretario, Adolfo Pérez. JO—12105

GERGAL

D. Ezequiel de Gómez y Sellés, Juez de instrucción de la villa y partido de Gergal.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial de la Nación, procedan á la busca y rescate de los efectos que al final se reseñarán, poniéndolos á disposición de este Juzgado, así como la persona ó

personas en cuyo poder se hallaren, si no acreditara su legítima adquisición, los que fueren robados en la madrugada del 22 del corriente á D. Manuel Galiano Jiménez, jefe de la estación férrea de Fíñan, de cuatro baúles, cartuchos de tiro de un vagón I. T. 33, que había en dicha estación, pues así lo he acordado en causa que por el robo expresa lo se sigue en este Juzgado bajo el número 182 de 1914.

Efectos robados y no recuperados.

Una solcha de malta de hilo crudo, con vicio rosa.

Otra blanca, *crack*.

Un vestido de niña, piqué blanco.

Otro de niña, blanco, alpaca de seda.

Otro de niña, cañado, con hilas castaños.

Otro de la misma niña, soler tabaco, de paño.

Un vestido de señora, de seda, paño de Lyon negro.

Otro de señora, de jerga, color carmín.

Una americana de caballero, azul marino, nueva.

Una docena de zapatos blancos, de señora.

Otra docena de camisas blancas, de señora, hechas.

Tres juegos de ropa interior de niña.

Ocho sábanas de cama, sin hacer, y nueve hechas.

Una docena de servilletas.

Seis toallas.

Seis mantelas.

Dos docenas de calczonillos blancos, de caballero.

Diez camisas de franela, de caballero.

Diez faldas blancas y de color.

Media docena de cubiertos.

Una cortina de encaje.

Un corse de señora.

Una mantilla de encaje de seda, negra y larga.

Una bastonera, caña de Indias, con punta de plata.

Dos docenas de fundas de almohada, de cama chica y grande, blancas, unas de hilo y otras de algodón.

Seis cuadrantes para cojines, blancos.

Un vestido blanco con pintas azules, de niño.

Un devocionario, pasta blanca, flores doradas, y otros muchos objetos que no pude precisar al denunciante por no recordarlos en el momento de hacer su denuncia, siendo de advertir que toda la ropa en general va marcada, unas prendas con las iniciales M. F., otras con M., otras con Dolores, otras con D.; las de caballero, con M. G., P. G. y F. G.

Dado en Górgal á 30 de Octubre de 1914.—E. de Gómez y Sellés.—El Secretario judicial, José Fernández-Sánchez. JO—12142

HUERCA OVERA

D. Juan Enciso Mans, Juez municipal Estrado de esta villa, en funciones de Juez de instrucción, por usar de licencia el propietario.

En virtud del presente edicto ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial de la Nación procedan á la busca y rescate de una jumenta de doce años, negra, alzada regular, aparejada con albarda y tres ropas deterioradas, son cabzada de pita y ronza de esparto, y á la detención de la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima procedencia, la que pondrá á mi disposición, cuya jumenta fue hurtada el día 27 de Octubre último, en la villa de Aibox, á Martín García López.

Dado en Huerca Overa á 5 de Noviem-

bre de 1914.—Juan Enciso.—P. S. M. Licenciado Méndez. JO—12056

HUESCA

D. Enrique Hernández y Álvarez, Juez de instrucción de Huesca y su partido.

Por el presente edicto se llama á dos sujetos desconocidos que merecieron por las inmediaciones de la ermita de la Virgen de la Peña, sito en el término municipal de Anieba, los días 13, 14 y 15 del pasado mes de Octubre, los cuales iban vestidos: uno de ellos, con traje obscuro, como de paca, y gorra de visera, llevando sobre el hombro un saco de paño negro, y el otro, con una blusa azul y blanca y á otro sujeto, también desconocido, de estatura alta, complexión fuerte, de unos treinta á cuarenta años de edad, rubio, que vestía chaqueta de paño color chocolate, pantalón de pana del mismo color, aspergates blancos, con unas negras de las llamadas miloneras, y botas piquetas grises. El cual también se halla desaparecido por los alrededores del camino de Rubiñeras, de esta capital, sobre las ocho del día 15 del propio mes, para que, en el término de diez días, sean personas ante este Juzgado de instrucción de Huesca, sito en la plaza de San Víctor, número 1, al objeto de proporcionar declaración, al efecto de ser ellos en la causa que me hallo instruyendo sobre robo de alhajas de la ermita arriba expresada.

Huesca, 7 de Noviembre de 1914.—Enrique Hernández. JO—12107

LEDESMA

D. Lucio Chera y Paniagua, Juez de instrucción de Ledesma y su partido.

Hago saber que en la noche del 8 del mes actual desapareció de la casa de Barcoatejo, distrito municipal de Gredos, en este partido, un caballo, de la propiedad de Francisco Manuel Pérez de nueve años de edad, espón, de un metro 86 centímetros de alzada, capa castaña, raza española, con la crifa y cola negra, lunares blancos en las costillas y espaldas, con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola letra N, número 5.

Ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes se dignen proceder á la busca de expresa mención, determinando, caso de ser hallado, ponerlo á disposición de este Juzgado en unión de las personas en cuyo poder se encuentre y no justifique su legítima procedencia.

Dado en Ledesma á 10 de Noviembre de 1914.—Lucio Chera.—P. S. M., el Secretario, Licenciado Absarado Hernández P. Enciso. JO—12143

LERMA

D. Vicente Hechche y Yagüe, Juez de instrucción de esta villa de Lerma y su partido.

Por el presente, y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Civil, se cita, llama y emplaza á Pedro Caive Martín, domiciliado últimamente en Tórcelos de Esgueva (Burgos), y natural de Santa María de Nieva ó de Segovia, según otras veredades; cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en los periódicos oficiales, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, con el objeto de notificarse el auto de procesamiento que se abre declarando la rebeldía y readmitirle á prisión, en el sumario que contra el mismo me hallo instruyendo sobre muerte violenta de Pedro Naño Delgado

bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y ordeno á los Agentes de Policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado sujeto Pedro Calvo Martín, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

**Señas.**

Es muy fuerte, usa bigote y visto americano negro y pantalón de pana.

Lerma, 6 de Noviembre de 1914.—Vicente Henche.—El Escribano, Félix Nebraña. JO—12059

**LINARES**

D. Marino Medina Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente se cita y llama á la persona ó personas que se crean dueños de una manta, que fué hurtada con dos paños en los últimos días del mes de Octubre, en una casilla, entre este término y Bailén, por la parte de Cañada Yucora, á fin de recibirles declaración en la causa que se instruye por robo, bajo el número 265 del corriente año, y hacerle el ofrecimiento de la misma.

Dado en Linares á 11 de Noviembre de 1914.—Marino Medina.—El Secretario, Ildefonso Jurado. JO—12144

**MADRID—INCLUSA**

D. Félix Ruz y Oars, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa, de esta Corte.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en el procedimiento judicial sumario que con arreglo á la vigente Ley Hipotecaria ha incoado D.ª Juliana Sabido Domingo Pradas contra doña Carmen Avilés Lanier, sobre pago de pesetas, se anuncia primera vez la venta en pública subasta de

Un solar, parte de la tierra antiguamente llamada La Cruz del Condestable, hoy comprendida en el barrio de Zafra. Dicho terreno se halla situado en el término municipal de Madrid, barrio de Zafra, distrito de Buenavista, en el antiguo tercer cuartel hipotecario, hoy primera sección del Registro de la Propiedad del Mediodía. Lunda el primer solar al Norte ó derecha, con terrenos del señor Marqués de Zafra, en una línea recta paralela al eje de la vía en ejecución llamada paseo del Marqués de Zafra; mide 82 metros, partiendo desde el extremo Poniente de la misma línea, casi en el punto en que próximamente coinciden el lindero del terreno que está al Poniente del que se describe y la línea de la fachada Este de la casita proyectada, número 1, hasta el de la calle también en proyecto, número 2. El segundo solar al Sudeste, que es la fachada, con terreno del señor Marqués de Zafra, en una línea recta sobre el eje de dicha calle en proyecto, número 2, que á partir desde el extremo Este del solar anterior mide 38 metros 50 centímetros; al Sur ó izquierda, con terreno de heredera de D. Luis Méndez, en una línea sensiblemente recta, que mide 60 metros, y al Oeste ó espalda, con terrenos de los herederos de D. Luis Méndez y del señor Marqués de Zafra, en otra línea sensiblemente recta, de 60 metros y 50 centímetros, que cierra el perímetro. El terreno descrito es en su proyección horizontal un cuadrilátero irregular, que contiene dentro de su perímetro una extensión superficial de 3.612 metros cuadrados, equivalentes á 46.516

pies cuadrados. Valorada en 60.000 pesetas. Para el auto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Ossaños, número 1, se ha señalado el día 19 de Diciembre próximo, y hora de las tres de la tarde, y se tendrá presente: que los autos y la certificación expedida por el Registro de la Propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría de D. Juan Martos y Peralvo; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes, si los hubiere, anteriores ó preferentes al crédito de D.ª Juliana Santo Domingo y Pradas, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse á su extinción el precio del remate; que no se admitirá postura inferior al precio antes indicado de 60.000 pesetas, y que para tomar parte en la licitación deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado la suma de 6.000 pesetas, las cuales serán devueltas acto continuo de la subasta, excepto las que correspondan al mejor postor, que se reservarán en depósito á los efectos oportunos.

Dado en Madrid á 14 de Noviembre de 1914.—Félix Ruz y Oars. X—2106

**MONTALBÁN**

D. Mateo Serra González, ejerciente de Juez de instrucción del partido de Montalbán.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á Rafael Ramón de Gracia, de cuarenta y un años de edad, casado, carpintero, natural de Panderud y vecino de Cirujía, procesado por hurto de 100 kilos de dinamita, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, á notificarle el auto de procesamiento y prisión, y practicar las diligencias que se derivan de dicha resolución, apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la Policía judicial, que procedan á la busca y captura del referido procesado, poniéndolo al fuero habido á disposición de este Juzgado en la Cárcel de esta ciudad.

Dado en Montalbán á 11 de Noviembre de 1914.—Mateo Serra.—El Secretario, Luis Maestro. JO—12180

**MONTORO**

D. Eduardo Fernández Pita y Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial de la Nación, se proceda á la busca y captura de los cuatro sujetos desconocidos que la noche del día 2 del actual se presentaron con cuatro caballos, una de ellas torca, en terrenos del cortijo nombrado Guadalupe, término de Villafranca, los cuales, al ver la presencia de los criados, salieron corriendo, haciendo ciertos disparos y con dirección á la vía férrea, y de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado en la Cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en la causa que se sigue en este

Juzgado y Secretaría del que refrenda, por tentativa de robo en indicado cortijo. Dado en Montoro á 11 de Noviembre de 1914.—Eduardo F. Pita.—El Secretario, Juan Fernández. JO—12158

**OLOT**

D. Luis Alvarez Neire, Juez de instrucción de la ciudad de Olot y su partido.

Por el presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, llamo y se cita al procesado conocido por Pierre, natural de Prats de Molló (Francia), cuyos apellidos y demás circunstancias se ignoran, sabiéndose únicamente que había estado empleado en el mancebo Abuli, del término de Argelaguer, y con anterioridad en el mancebo de la Serra de Prats de Molló, siendo su edad de unos veintidós años, para que, en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado á prestar indagatoria en méritos de causa criminal que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento, en caso contrario, de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

A la vez ruego y encargo á las demás Autoridades, Guardias Civiles y Agentes de Policía judicial, que procedan á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndole, caso de ser habido, á la Cárcel de este partido, á mi disposición, pues así lo tengo acordado en auto de fecha de ayer.

Olot, 5 de Noviembre de 1914.—Luis Alvarez.—P. S. M., Mariano Pujadas. JO—12120

**PALMA DE MALLORCA**

Por el presente, en cumplimiento de lo mandado en providencia de ayer, dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Liria, de esta capital, á solicitud de D. Juan Pastor y Ballester y D. Francisco Gammudi y Casals, como gerentes de la casa Canals, de Terrasón (Francia), en el expediente preliminar de demanda ejecutiva que por ante la Secretaría de D. Antonio Tomás siguen, contra D. Gabriel Forteza, vecino que fué de la ciudad de Felanitx, hoy en ignorado paradero, se cita por tercera y última vez al propio Forteza para que comparezca ante el mismo Juzgado el día 20 del actual, á las diez, á fin de que, bajo juramento indeclinable, abuseva cierta posición declaratoria pertinente, con el apercibimiento, caso de incomparecencia, de tenerle por confeso en la legitimidad de un firme, puesta al pie del documento privado presentado para el efecto de despachar á ejecución.

Palma de Mallorca, 5 de Noviembre de 1914.—P. I. del Secretario D. Antonio Tomás, Francisco Rubí, Oficial auxiliar. X—2105

**PIEDRAHITA**

D. Juan Manuel Varela Ramírez, Juez de instrucción accidental de Piedrahita y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y captura de las babaleras que más adelante se señalan, en cualesquiera fueren hurtadas la noche del 7 al 8 del actual al vecino de Villar de Ojorja Juan Hernández López, de una cuadra de su propiedad; poniéndole, caso de ser habidas, á disposición de este Juzgado, así como la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo he acordado en el sumario que instruyo al efecto.

**Señas de las caballerías.**

Una yegua de siete años, pelo negro raté, de siete cuartas, preñada, herrada de las manos, crin cortada.

Un caballo espón, pelo castaño, de siete cuartas y dos dedos, la mano izquierda un poco revergada á la pezuña.

Dado en Piedrahita á 9 de Noviembre de 1914.—Juan M. Varela.—El Secretario, Francisco Alegre. JO—12114

**POSADAS**

D. Manuel Heredia y Treviño, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente ruego y encargo á toda clase de Autoridades y Policía judicial la busca y rescate de 45 arrobas de carbón, hurtadas la noche del 28 al 29 de Octubre último, de la finca denominada Monte Alto, término de Horraobuelas, y caso de ser halladas, sean puestas á disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Posadas, 10 de Noviembre de 1914.—Manuel Heredia.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesias. JO—12157

**SACEDÓN**

Por el presente se cita, llama y emplaza á Francisco Aguado, mujer que fué de Tiburcio Saiz Domínguez, vecino de Salmorón, y al hijo de ambos, Pablo Saiz Aguado, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días comparezcan en este Juzgado, para ser instruidos del derecho que les concede el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, respecto de la causa que por muerte del Tiburcio Saiz Domínguez, se sigue en este Juzgado, bajo los apercibimientos legales correspondientes.

Dado en Sacedón á 8 de Noviembre de 1914.—Fermín Benz.—Por su mandado, Agustín de Santiago. JO—12062

**SALAMANCA**

D. Francisco Nicolás Rueda, Juez de Instrucción de la ciudad y partido de Salamanca.

Por el presente, y bajo los apercibimientos legales, se cita á las personas que á continuación se expresarán, para que comparezcan ante este Juzgado en el término que se les fija, á contar de la fecha de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, con arreglo al artículo 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, á saber:

Antonia Hernández Calleja, de oficio sirvienta; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Salamanca, Secretaría de Casanovas, para prestar declaración en causa que instruyo por el delito de estafa.

Dado en Salamanca á 7 de Noviembre de 1914.—Francisco N. Rueda.—El Secretario, Antonio Casanovas. JO—12121

**SAN ROQUE**

El Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente edicto se emplaza á los parientes del acausado Francisco Rivera Blanco, que se encuentra recluido en el Manicomio provincial de Cádiz para juz en el término de un mes comparezcan ante este Juzgado, para exponer cuanto estimen conveniente acerca de la necesidad ó conveniencia de la resolución definitiva del mismo, apercibiéndoles que, de no efectuarse, se dictará sin su audiencia la resolución que correspondiera.

San Roque, 7 de Noviembre de 1914.—Pedro Fernández Sayado. JO—12133

**SANTA MARIA DE NIEVA**

D. Amado Saiz Medina Rosales, Juez de Instrucción de Santa María de Nieva y su partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y demás individuos de la Policía judicial, prosigan á la busca de la caballería que después se reseñará, de la propiedad de Martín Hernández Rubio, vecino de Villacaastín, la cual se supo hurtada en la noche del 10 de Agosto último, estando pastando en el campo llamado de Mariano Arce, y aptores del autor ó autores del hurto de la misma, y caso de ser éstos hallados, sean puestas á disposición de este Juzgado en unión de la pollina con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditara su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que se sigue en este Juzgado sobre mencionado hecho, en el plazo de diez días.

**Señas de la caballería.**

Una pollina de edad cerrada, pelo negro y con la cola partida, y sisa la regular.

Dado en Santa María de Nieva á 10 de Noviembre de 1914.—Amado Saiz.—El Secretario, Pedro M. Nuñez. JO—12124

**SEVILLA—SAN VICENTE**

En cumplimiento de lo mandado en providencia de este día, dictada por el señor Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de San Vicente, de esta ciudad, en el procedimiento ejecutivo sumario á instancia de D. Manuel Jiménez Ternel, para hacer efectiva cierta cantidad de intereses de un crédito hipotecario, contra D. Salvador Guardiola Sanyer, se saca á pública subasta y venta en el mejor postor, por el tipo y bajo las condiciones que luego se dirá, la finca siguiente:

Un cortijo llamado de Roncesvalle, situado en el término de Utrera, se cubida 968 fanegas de tierra, equivalentes á 674 hectáreas 20 áreas y 48 centiáreas, con caserío, tinahón, carpintería, gañanías, pozos y pías; lindante por Norte, con los cortijos Perceval y Fuentes Viegas; al Oeste, el de Pinganilla; al Sur, e de los Carrascales; y al Levante, los Baldíos, y vereda Real; comprendiendo los predios llamados San Iñero, Aldiñas, Palmerillas, Millana y haza de D. Riba.

Para el remate de la finca descrita se ha señalado el día 21 de Diciembre próximo, á las dos de su tarde, y tendrá lugar el expresado día y hora en dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, calle del Amirante Apóstaca número 2, bajo las condiciones siguientes:

1.ª El tipo de la subasta es la cantidad de 245.000 pesetas, y no se admitirá p su ra alguna que sea inferior á dicho tipo.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento designado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo de la que se vende, sin cuyo requisito no serán admitidos. Dichas consignaciones se devolverán á sus dueños acto continuo del remate, excepto la que correspondiera al mejor postor, la cual se reservará en depósito en garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

3.ª Que los autos y la certificación á que se refiere la regla 4.ª del artículo 181

de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del que suscribe, y entenderá que todo licitador acepta como base de la adjudicación.

Y para su publicación extendiendo el presente en Sevilla á 11 de Noviembre de 1914.—El Secretario, por mi compañero Sr. Romero, Licenciado Fernando Gansinoto. X—2104

**TREMP**

Por el presente se hace saber á Higinio Mayoral Ibarra, natural de Zaragoza, partido de San Pablo, de veintinueve años, hijo de Jacinto y Catalina, casado con Ezequiel Pizcueto, que en el sumario que en este Juzgado se sigue por el delito de estafa, se ha dictado auto de conclusión, y se le emplaza para que en término de diez días comparezca ante la Audiencia de Lérida por medio de Abogado y Procurador, apercibiéndole que, si no lo hace, se le nombrarán de oficio. JO—12125

**ÚBEDA**

D. Luis de la Torre Lelva, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente edicto, ruego y encargo á las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y ocupación de los efectos que á continuación se expresan, que fueron robados la noche del primero del actual, del establecimiento de bebidas de Luis Moreno Marino, de estos vecinos, sito enfrente de la estación del tranvía, de esta ciudad, extramuros de la misma, y caso de ser hallados, serán puestos á disposición de este Juzgado, así como también de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditara su legítima adquisición.

**Efectos robados.**

Cuatro latas de uva, de medio kilo. Seis latas de uva, de cuarto de kilo. Treinta ó 35 chorizos.

Una botella de aguardiente Rutz, con sus llaves.

Otra botella de jarabe de agraz.

Doce tabacos.

Una fanega de almohada.

Una manta bufanda encarnada y verde con fondo azul.

Una pistola browniug.

Dado en Úbeda á 10 de Noviembre de 1914.—Luis de la Torre. JO—12127

**VILLARCAYO**

D. Gerardo de la Mora y Sánchez Cebaldrado, Juez de Instrucción de Villarcayo y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á la procesada Victoria Urbión Urnaga, de treinta años de edad, casada con Teodoro Camps Barcoletta, natural de Bilbao, ambulante, hija de Gabino y Marcelina, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia judicial; bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se rebeldía y la parará el proceso á que hubiera lugar en su caso en la Ley.

Villarcayo, 5 de Noviembre de 1914.—P. S. M. Secretario, Mariano Adán.—G. de la Mora. JO—12131

**Juzgados Municipales.**

**HUELVA**

D. Francisco Javier González del Cid, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad.



Doy fe: Que en los autos del juicio verbal de faltas, sustentados en este Juzgado con el número 847 del año actual contra los individuos de que se hará exposición, se ha dictado sentencia que comprende lo siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Huelva, á 6 de Noviembre de 1914, compareció el Tribunal municipal bajo la presidencia del Juez D. Francisco Pizarro Flores y los Adjuntos D. José Fernández Robardía y D. Manuel Alvarado Torrens, habiendo visto este expediente en juicio de faltas seguido contra Rafael Cruz Lorente, de diecinueve años de edad, soltero, natural de Sevilla, e Manuel González Sánchez, de veintinueve años de edad, natural de Jerez de la Frontera (Cádiz), domiciliados ambos en esta capital, en la carretera de Gibraltar, número 15, de cuyo punto se ha suscitado, ignorados su paradero actual, sobre ciertos malos tratos;

«Fallamos que debemos condenar y condenamos á los acusados Rafael Cruz Lorente y Manuel González Sánchez, como autores de sus respectivos y malos malos tratos, á la pena, á cada uno, de diez días de arresto y al pago de las costas por mitad.

«Así por esta nuestra sentencia que su contenido se publica en la GACETA DE MADRID y Buletin Oficial de esta provincia, en cumplimiento á su rubrica á ignorado paradero, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Pizarro.—Manuel A. Seoane.»

La anterior sentencia fué leída y publicada en el día de su fecha por el señor Presidente del Tribunal.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma á los interesados, expido el presente, visado por el señor Juez municipal de Huelva á 7 de Noviembre de 1914.—Francisco Javier González del Oid.—V.º B.º, F. Pizarro. JO—12083

ILLAS

En caso á las Autoridades, Guardia Civil y Policía judicial, se sirvan proceder á la busca y captura de los penados Félix y Angel Junquera Valdés, de veintidós y veintidós años de edad, respectivamente, solteros, labradores y vecinos de Vicosos, parroquia de San Julián de Illas, en este Consejo, sustraer en ignorado paradero, y caso de ser habidos en conducción á este Juzgado para cumplir el arresto correspondiente al importe de la multa y al de los daños á que fueron condenados por la sentencia dictada en el juicio de faltas seguido contra los mismos en virtud de denuncia formulada por D. José González González y D. José García González, vecinos de dicho Vicosos, por daños en arbolado.

Illas, 19 de Octubre de 1914.—El Juez municipal, Antonio F. Soler. JO—11864

MADRID—CENTRO

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado bajo el número 1.446 de orden del año actual, contra Roberto Biazco García y Mariano Rueta Fernández, á la pena de cinco pesetas de multa, y al pago de la mitad de las costas del juicio, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 10 de Septiembre de 1914, el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores Presidente, Juez D. José Félix Huerta, y Adjuntos D. Gregorio de Rueda y D. Julio León; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes de la una el Ministerio Fiscal, en

representación de la acción pública, y Roberto Biazco García, y Mariano Rueta Fernández de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

«Fallamos que debemos condenar y condenamos a Roberto Biazco García y Mariano Rueta Fernández, á la pena de 30 pesetas de multa á cada uno y al pago de las costas del juicio por mitad.

«Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Félix Huerta.—Gregorio de Rueda.—Julio León.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma al denunciado Mariano Rueta Fernández, expido el presente, visado por S. S.º y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 21 de Septiembre de 1914.—El Secretario, R. López.—V.º B.º, José Félix Huerta. JO—11622

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.748 de orden del año actual, contra Pedro Alvarez Torres, por amenazas, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 5 de Septiembre de 1914, el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores Presidente, Juez D. José Félix Huerta, y Adjuntos D. Gregorio de Rueda y D. Julio León; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Pedro Alvarez Torres y Jesús María Expósito, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

«Fallamos que debemos condenar y condenamos á Pedro Alvarez Torres, á la pena de 30 pesetas de multa, y al pago de la mitad de las costas del juicio; y absolvemos libremente á Jesús María Expósito, declarando de oficio su parte de costas y se decreta el comiso del arma que le fué ocupada al primero.

«Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Félix Huerta.—Gregorio de Rueda.—Julio León.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma al denunciado Pedro Alvarez Torres, expido el presente, visado por S. S.º y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 10 de Septiembre de 1914.—El Secretario, R. López.—V.º B.º, José Félix Huerta. JO—11623

MADRID—CONGRESO

En el expediente de juicio verbal de faltas número 2609, seguido en este Juzgado contra Jesús Montojo Lorente y Gregorio Rubio Morero, por daños y uso de arma, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En Madrid, á 27 de Octubre de 1914, el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. Francisco Arias Rodríguez, Juez municipal suplente, y los Adjuntos D. Emilio Serrano Carmona y don Miguel Martínez Asacio; habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido con-

tra Jesús Montojo Lorente y Gregorio Rubio Morero;

«Fallamos, condenando á los denunciados Jesús Montojo Lorente y Gregorio Rubio Morero, á la pena de cinco pesetas de multa á cada uno, y las costas del juicio por mitad; y en caso de inconvencencia, al arresto personal subsidiario correspondiente.

«Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Arias.—Emilio Serrano Carmona.—Miguel Martínez.»

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación á Jesús Montojo Lorente y Gregorio Rubio Morero, expido la presente en Madrid, á 27 de Octubre de 1914.—El Secretario, Luis Buceta. JO—12281

En el expediente de juicio verbal de faltas número 2.615, seguido en este Juzgado contra Alfonso Gómez Otero, por amenazas, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En Madrid, á 29 de Octubre de 1914, el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. Francisco Arias Rodríguez, Juez municipal suplente, y los Adjuntos D. Emilio Serrano y D. Miguel Martínez Asacio; habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido contra Alfonso Gómez Otero;

«Fallamos, condenando al denunciado, Alfonso Gómez Otero, á la pena de cinco días de arresto, y las costas del juicio.

«Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Arias.—Emilio Serrano.—Miguel Martínez.»

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación á Alfonso Gómez Otero, expido la presente en Madrid á 29 de Octubre de 1914.—El Secretario, Luis Buceta. JO—12282

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.226, seguido en este Juzgado contra Francisco Espejo, por daños, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En Madrid, á 8 de Octubre de 1914, el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. Francisco Arias Rodríguez, Juez municipal suplente, y los Adjuntos D. Emilio Serrano y D. Enrique Martínez González; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido contra Francisco Espejo;

«Fallamos, condenando al denunciado Francisco Espejo á la pena de cinco días de arresto, á que abonará la indemnización de tres pesetas para la Empresa de carros de Federico del Río, y las costas del juicio; siendo responsable subsidiariamente en cuanto á la indemnización el dueño del carro Alonso Geraña Iz.

«Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Arias.—Emilio Serrano.—Enrique Martínez González.»

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación al condenado Francisco Espejo, expido la presente en Madrid á 8 de Octubre de 1914.—El Secretario, Luis Buceta. JO—11918

MADRID—HOSPITAL

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado bajo el número 1.479 de orden del año actual, contra

Francisco Fernández Pinedo y Marcelino Rojo, por lesiones y malos tratos se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«**Sentencia.**—En la villa y Corte de Madrid, á 31 de Octubre de 1914, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Nicolás Morales y Adjuntos D. Eduardo T-jeda y D. José María Rodríguez; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de falta, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Francisco Fernández Pinedo y Marcelino Rojo Ambrona, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

» Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado Francisco Fernández Pinedo, á la pena de cinco días de arresto menor, que sufrirá en su domicilio, según dispone el artículo 119 del Código Penal, reprensión y el pago de la mitad de costas, y á Marcelino Rojo Ambrona á la de dos días de igual arresto y pago de su parte de costas; y notifique esta resolución al último por medio de edictos.

» Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Nicolás Morales.—José María Rodríguez Alcalá, Eduardo Tejeda.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma al denunciado Marcelino Rojo Ambrona, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 31 de Octubre de 1914.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—V.º B.º, Nicolás Morales. JO—12079

MADRID—LATINA

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.360, seguido en este Juzgado contra Tomás Bilot López y otra, por malos tratos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«**Sentencia.**—En la villa y Corte de Madrid, á 17 de Agosto de 1914, el Tribunal municipal del distrito de la Latina, compuesto por los señores Juez, D. Vicente Cano Manuel, y los Adjuntos D. Francisco Hernández y D. Macario del Prado; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciadas, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Tomás Bilot López y otra;

» Fallamos que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Tomás Bilot López y á Sagrario Díaz García, á la pena de 30 pesetas de multa á cada una, y al pago de las costas del juicio por mitad, y se sobrees con respecto á las lesiones sufridas por las mismas.

» Asimismo declaramos la insolvencia de dichas enjuiciadas.

» Así por esta nuestra sentencia juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Vicente Cano Manuel.—Francisco Hernández.—Macario del Prado.»

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación á Tomás Bilot López, expido la presente en Madrid á 11 de Noviembre de 1914.—El Secretario, G. Doval.—V.º B.º: El Juez municipal, Cano Manuel. JO—12200

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.860, seguido en este Juz-

gado contra Sagrario Díaz García y otra, por malos tratos, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«**Sentencia.**—En la villa y Corte de Madrid, á 17 de Agosto de 1914; el Tribunal municipal del distrito de la Latina, compuesto por el señor Juez D. Vicente Cano Manuel, y Adjuntos D. Francisco Hernández y D. Macario del Prado; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciadas, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Sagrario Díaz García y otra;

» Fallamos que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Tomasa Bilot López y á Sagrario Díaz García, á la pena de 30 pesetas de multa á cada una y al pago de las costas del juicio por mitad; y se sobrees con respecto á las lesiones sufridas por las mismas.

» Asimismo declaramos la insolvencia de dichas enjuiciadas.

» Así por esta nuestra sentencia juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Vicente Cano Manuel.—Francisco Hernández.—Macario del Prado.»

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación á Sagrario Díaz García, expido la presente en Madrid, á 11 de Noviembre de 1914.—El Secretario, G. Doval.—V.º B.º: El Juez municipal, Vicente Cano Manuel. JO—12201

MADRID—PALACIO

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.889, seguido en este Juzgado contra Felipa Llera Sánchez y otra, por desobediencia, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«**Sentencia.**—En la villa y Corte de Madrid, á 21 de Octubre de 1914, el Tribunal municipal del distrito de Palacio, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Eduardo de Larrea, y Adjuntos don Manuel de la Riva y D. José Cortés; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Felipa Llera Sánchez y Dolores Álvarez Álvarez de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

» Fallamos que debemos condenar y condenamos á Felipa Llera Sánchez y Dolores Álvarez Álvarez á la pena de cinco pesetas de multa, y reprensión á cada una y pago de las costas del juicio, por mitad.

» Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eduardo de Larrea.—Manuel de la Riva.—José Cortés.

» Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Eduardo de Larrea y Trápaga, Juez municipal del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Licenciado, Manuel Kreisler.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación á Felipa Llera Sánchez y á Dolores Álvarez, expido la presente en Madrid á 21 de Octubre de 1914.—El Secretario, M. Kreisler. JO—11461

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.881 seguido en este Juzgado contra José Rodríguez Rodríguez por ofensas á la moral, se ha dictado la

sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«**Sentencia.**—En la villa y Corte de Madrid, á 21 de Octubre de 1914, el Tribunal municipal del distrito de Palacio, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Eduardo de Larrea, y Adjuntos D. Manuel de la Riva y D. José Cortés; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y José Rodríguez Rodríguez y Felipa Fernández Puertas de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

» Fallamos que debemos condenar y condenamos á José Rodríguez Rodríguez á la pena de treinta pesetas de multa y pago de las costas del juicio, y se absuelve libremente á Felipa Fernández Puertas.

» Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eduardo de Larrea.—José Cortés.—Manuel de la Riva.

» Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Eduardo de Larrea y Trápaga, Juez municipal del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Licenciado M. Kreisler.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación á José Rodríguez Rodríguez, expido la presente en Madrid á 21 de Octubre de 1914.—El Secretario, M. Kreisler. JO—11460

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.625, seguido en este Juzgado contra Narciso de San Segundo, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«**Sentencia.**—En la villa y Corte de Madrid, á 21 de Octubre de 1914, el Tribunal municipal del distrito de Palacio, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Eduardo de Larrea, y Adjuntos D. Manuel de la Riva y D. José Cortés; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Narciso de San Segundo, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

» Fallamos que debemos condenar y condenamos á Narciso de San Segundo á la pena de diez días de arresto y reprensión y pago de las costas.

» Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eduardo de Larrea.—Manuel de la Riva.—José Cortés.

» Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Eduardo de Larrea y Trápaga, Juez municipal del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Licenciado Manuel Kreisler.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación á Narciso de San Segundo, expido la presente en Madrid, á 21 de Octubre de 1914.—El Secretario, M. Kreisler. JO—11462

TORROX

En el juicio verbal de faltas que después se dirá, seguido ante el Tribunal municipal de esta villa, se ha dictado la sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva es como sigue:

«**Sentencia.**—En la villa de Torrox á 7

de Noviembre de 1914; el Tribunal municipal de esta villa, constituido por don Esteban Mira, Presidente; Adjuntos, José Casquero Ortega y Salvador Molina Sánchez; habiendo visto este juicio verbal de faltas, seguido entre partes, como perjudicado Joaquín Galindo Mira, mayor de edad, y udo, vecino de esta villa; como denunciado Antonio Rico Díaz, que está en rebeldía, en el que también lo ha sido el señor Fiscal municipal, etc.;

«Fallamos que debemos condenar y condenamos a Antonio Rico Díaz, a la multa de cinco pesetas, que hará efectiva en el papel correspondiente y a las costas procesales.»

«Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Esteban Mira, José Casquero.—Salvador Molina.»

Lo inserto con acuerdo con su original a que me remito.

Y para que sirva de notificación al denunciado, expido el presente, visto por el señor Juez, en Terroja a 7 de Noviembre de 1914.—El Secretario, Eugenio López.—V.º B.º: el Juez municipal, Esteban Mira. JO—12136

VICALVARO

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado contra Julia Marina N., por lesiones mutuas, y cuyo paradero y demás circunstancias de dicha individuo desconocemos, ha dictado el Tribunal municipal, con fecha de hoy, la sentencia que en la parte necesaria dice así:

«Fallamos que debemos condenar y condenamos en rebeldía a Julia Marina y Josefa Díaz Misore, a la pena de diez días de arresto a cada una, que sufrirán en la Cárcel de esta villa, condenándoseles además al pago de las costas por mitad.»

Y para notificar la resolución expresada a Julia Marina, se expide el presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

VICALVARO, 10 de Noviembre de 1914.—El Secretario: P. H. Juan Castillo.—V.º B.º: El Juez municipal, Pedro Barroca. JO—12168

JURISDICCION DE GUERRA

JACA

En vista de lo que resulta del expediente instruido a petición del soldado Marcelo Pañi Muc, para exceptuarse del servicio militar, como comprendido en el caso 4.º del artículo 89 de la vigente Ley de Reclutamiento, el Juzgado militar del Regimiento 1.º de Infantería de Guadix, número 19, en uso de las facultades que le confiere la Real orden de 7 de Diciembre de 1910, se acordó resolver, en diligencia de este día, que hay motivo suficiente para suponer la ausencia por más de diez años en ignorato paradero, de Tomás Pañi Cossans, padre del mencionado soldado, casado con Isabel Mur Sora, madre del repetido individuo, natural de la parroquia de Opedezano (Huesca), Ayuntamiento de ídem, de cuyo punto se ausentó en el mes de Septiembre del año 1879.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 (O. L. núm. 358), por el alguno tiene noticia de la actual residencia del citado Tomás Pañi Cossans, se sirva participarlo a este Juzgado, con la mayor suma posible de datos, en obsequio al principio de equidad y justicia.

Jaca, 6 de Noviembre de 1914.—El segundo Teniente, Juez instructor, Nicolás Lozano. JG—8499

JURISDICCION DE MARINA

MARIN

D. Juan Mena Ramírez, Capitán de Infantería de Marina, y Juez instructor de la Comandancia de Marina de Pontevedra.

«Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a los tripulantes que fueron del vapor *Aurea*, Leonardo Landín Toucido y Enrique Santos Zapatero, para que en el término de treinta días, contados desde su publicación en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado a prestar declaración, en la inteligencia que de no verificarse dicha presentación les pararán los perjuicios a que haya lugar.»

Marín, 6 de Noviembre de 1914.—El Juez instructor, Juan Mena. JM—8470

SAN FERNANDO

D. José Roldán Anaya, segundo Teniente de Infantería de Marina, Juez instructor de la causa número 156, instruida al recluta asignado a este Regimiento, por el supuesto delito de deserción, José Fernández Ortiz.

Hago saber: Que habiendo sido indultado de la pena que por dicho delito pudiera corresponderle, se ha sobreseído la causa que se le seguía, con arreglo al punto 5.º del artículo 252 de la ley de Enjuiciamiento Militar, y teniéndose en cuenta lo que se determina en el artículo 2.º del Real decreto de 29 de Abril último, y visto lo que se previene en la regla 8.ª de la Real orden de 30 de Mayo siguiente, se hace saber por el presente al interesado que, si no verifica su presentación dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha de su publicación, quedará sin efecto la gracia que se le otorga.

San Fernando, 12 de Noviembre de 1914.—José Roldán. JM—8509